



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo) – Telf. 925 74 58 58 – Fax 925 74 58 08
www.pueblademontalban.com - e-mail: ayuntamiento@pueblademontalban.com

DECRETO

ASUNTO: Aprobación bases monitores de natación y aquaerobic durante las temporadas de verano.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Ismael Pinel de la Cruz, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la subvención a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en el marco del programa de Actividades Acuáticas.

Vista la necesidad de la formación de una bolsa de monitores de natación y aquaerobic para dar cumplimiento a los plazos exigidos por el agente financiador.

Considerando que la impartición de cursos de natación y aquaerobic es necesaria para la prestación del servicio esencial de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre.

Visto el informe de Intervención nº 137/2023 sobre fiscalización previa de bases para la convocatoria de una Bolsa de trabajo de monitores de natación y aquaerobic durante las temporadas de verano.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una Bolsa de trabajo de monitores de aquaerobic y natación durante las temporadas de verano.

Segundo.- Publicar las bases y la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre de la localidad.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE AQUAERÓBIC Y NATACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS DE VERANO

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de Monitores para impartición de cursos de aquaeróbic y natación, para su contratación durante las temporadas de Verano.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso por la naturaleza de las funciones a desempeñar, valorándose de forma limitada y proporcionada la experiencia profesional previa.

Las bases y la convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de la publicación mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre de la localidad.

SEGUNDA.- Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias como mínimo de alguno de los siguientes títulos: Título Oficial de Monitor de Natación (o superiores). Título Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o haber superado la asignatura de Fundamentos de los Deportes Individuales II o T.A.F.A.D., siempre



que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación. Certificado profesionalidad actividades acuáticas.

TERCERA.- Con las personas integrantes de la bolsa, y por orden de puntuación, se suscribirán en función de las necesidades y previo llamamiento, contratos laborales con jornada a tiempo parcial. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento con respeto a los límites legales.

CUARTA.- Las funciones del monitor serán las de impartir clases y cursillos de natación y aquaerobic.

QUINTA.- La Comisión de selección estará compuesta, por designación de la Alcaldía, en base a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

A los aspirantes se les valorarán los siguientes méritos alegados y debidamente acreditados:

A) Titulación:

- Por tener una licenciatura o grado relacionada con el puesto: 2,00 puntos.
- Por tener una Diplomatura relacionada con el puesto: 1,70 puntos.
- Entrenador Superior de natación: 1,20 puntos.
- Entrenador Auxiliar de natación: 1,10 puntos.
- Monitor de Salvamento: 1,00 puntos

B) Experiencia:

La experiencia en el desempeño de funciones propias de los puestos de trabajo que nos ocupan, ya sea en la Administración Pública o en Entidades o Clubes recreativos o deportivos, acreditada mediante contrato o certificado de servicios prestados expedido por el órgano



competente de la respectiva empresa, pública o privada: 1,50 puntos por mes de desempeño o fracción.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes que estime oportuno con el único fin de aclarar dudas que pudieran surgir de la documentación presentada para su adecuada valoración.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la base sexta.

En caso de empate, quedará colocada en mejor lugar y por este orden:

1º Aquella persona que reúna un nivel superior en su titulación acreditada.

2º Quien acredite un mayor tiempo en situación de desempleo.

3º Por orden de presentación de solicitudes.

El resultado del concurso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud que se facilitará en las oficinas municipales, se acompañará de fotocopia del DNI, certificación médica o declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y documentación que acredite los méritos alegados.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a su publicación íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.pueblademontalban.com) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal que valorará los méritos estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un secretario, designados por la Alcaldía de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se reunirá en la Casa Consistorial el día y hora que señale su Presidente, al objeto de valorar los méritos alegados.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados, y de la valoración de los méritos alegados por los mismos. Contendrá relación de aspirantes por orden de puntuación.



NOVENA.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL.

A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se considera de categoría tercera.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

El Alcalde-Presidente, mediante Resolución, acordará la contratación de las personas que formen parte de la bolsa por su orden de puntuación cuando las necesidades del servicio lo requieran, y a continuación se formalizará el correspondiente contrato.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio .

DUODÉCIMA.- La presente convocatoria deroga expresamente todas las anteriores convocadas al efecto.

El Alcalde

Fdo. Ismael Pinel de la Cruz

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI nº. y domicilio a efectos de notificaciones en..... y teléfono

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la realización de proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de monitores de aquaeróbic y natación durante las temporadas de verano.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la base 2ª de la convocatoria.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Que a efectos de la valoración de méritos, aporto la siguiente documentación:.....

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso para formación de bolsa de Trabajo de monitores de aquaeróbic y natación para las temporadas de verano.

En _____, a _____ de 20____

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

